



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 2 febrero de 2023

Proceso:	Verbal–Cumplimiento de contrato
Demandante:	Redsis Tecnología S.A.S NIT. 900.897.217-5, representada legalmente por Sebastián Ochoa Giraldo C.C.1.094.910.783
Demandado:	Promotora Río Espejo S.A.S NIT. 90.986.559-0, representada legalmente por David Urrea Arbeláez C.C.9.729.283
Radicado:	630013103002-2022-00065-00
Asunto:	Tiene contestada demanda Ordena traslado excepciones de mérito

1. En razón a la notificación por conducta concluyente, que se hizo de la demandada en providencia anterior, la Promotora Río Espejo S.A.S tenía hasta el 30 de enero de 2023, para contestar la demanda y oportunamente lo hizo, según las carpetas 037 y 038 del legajo, proponiendo excepciones de mérito, por lo que se tiene por contestada la demanda de su parte.

2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, mediante fijación en lista, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, compartiendo el enlace del expediente al correo precedente.

3. Vencido el término anterior, ingresar las diligencias al despacho.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79eb5b88aae500dab97eb3463612f1d1bba4b10c3a9523aa7742941ce687bea**

Documento generado en 02/02/2023 06:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>